



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Atalaya

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº0030- 2013-ANA-ALA-ATALAYA

Atalaya, 06 de Mayo del 2013

VISTO:

El INFORME (M) Nº 001-2013-ANA-ALA ATALAYA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA, se reguló plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa Nº0040-2012-ANA-ALA-ATALAYA, se otorgó licencia (permiso, autorización) al usuario **REPSOL EXPLORACION PERU, Sucursal del Perú** por el uso de agua superficial con fines Industrial, para usar un volumen anual de hasta 10,950.00 m³,

Que, según el informe del visto la empresa durante el año 2013 ha realizado el uso de un volumen de **17,350.00 m³**, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de **S/1,214.50** conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40 del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural Nº018-2013-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **REPSOL EXPLORACION PERU, Sucursal del Perú** cancele el **Recibo Nº 2013002020** por el importe total de **S/1,214.50 (UN MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 50/100 NUEVOS SOLES)** correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Atalaya sito en Jr. Ocopa Nº 343, Ciudad de Atalaya, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución **generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese

c.c. ALA
ANA-DARH-VEA
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ATALAYA

Jespen P.
Ing. Juan Pablo Esquen Perales
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ATALAYA
CIP 79114